Naciones Unidas A/RES/72/193

Asamblea General

Distr. general
23 de enero de 2018

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 107 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2017

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/72/440)*]

72/193. Promoción de la aplicación práctica de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

La Asamblea General,

Teniendo presente que las Naciones Unidas vienen preocupándose desde hace tiempo por que se humanice la justicia penal y se protejan los derechos humanos, y poniendo de relieve la importancia fundamental de los derechos humanos en la administración diaria de la justicia penal y la prevención del delito,

Recordando su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, titulada "12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal", en la que solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para intercambiar información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como sobre la revisión de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos a fin de que reflejaran los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas,

Teniendo presente el amplio proceso de consultas que culminó en las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, proceso que se prolongó durante cinco años y consistió en consultas preliminares con técnicos y expertos, reuniones en Viena, Buenos Aires y Ciudad del Cabo (Sudáfrica), y la participación y aportación activas de Estados Miembros de todas las regiones, con la ayuda de representantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades de las Naciones Unidas, entre ellas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, organizaciones intergubernamentales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, organismos

Se ruega reciclar

especializados del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, y organizaciones no gubernamentales y expertos individuales en materia de ciencia penitenciaria y derechos humanos,

Recordando su resolución 70/175, de 17 de diciembre de 2015, titulada "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)", en la que aprobó la revisión propuesta de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y aprobó la recomendación del Grupo de Expertos de que las Reglas se denominaran "Reglas Nelson Mandela", en homenaje al legado del difunto Presidente de Sudáfrica, Nelson Rolihlahla Mandela, que pasó 27 años encarcelado durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial,

Recordando también que en su resolución 70/175 decidió ampliar el alcance del Día Internacional de Nelson Mandela, observado cada año el 18 de julio[1], para que también se utilizara a fin de promover condiciones de encarcelamiento dignas, sensibilizar acerca del hecho de que los reclusos son parte integrante de la sociedad y valorar la labor del personal penitenciario como servicio social de particular importancia, y, con ese propósito, invitó a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a celebrar esa ocasión de manera apropiada,

Recordando además que en la misma resolución invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en sus próximos períodos de sesiones, considerara la posibilidad de volver a convocar al Grupo de Expertos a fin de que determinara las lecciones aprendidas, los modos de seguir intercambiando buenas prácticas y las dificultades halladas en la aplicación de las Reglas Nelson Mandela,

Recordando su resolución 71/188, de 19 de diciembre de 2016, titulada "Los derechos humanos en la administración de justicia", en la que acogió con beneplácito la aprobación de las Reglas Nelson Mandela, reconoció la importancia del principio de que, a excepción de aquellas restricciones legales que fueran fehacientemente necesarias en razón de la encarcelación, las personas privadas de libertad debían conservar sus derechos humanos inalienables y todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales, y recordó que la rehabilitación social y la reintegración en la sociedad de las personas privadas de libertad debía ser uno de los objetivos esenciales del sistema de justicia penal, garantizando, en la medida de lo posible, que los delincuentes pudieran llevar una existencia respetuosa de la ley y autónoma cuando se incorporaran de nuevo a la sociedad,

Reafirmando su resolución 71/209, de 19 de diciembre de 2016, titulada "Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica", en la que exhortó a los Estados Miembros a que aplicaran, según procediera, las Reglas Nelson Mandela, teniendo presentes su espíritu y su propósito, y alentó a los Estados Miembros a que adoptaran las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideraran necesario, la divulgación de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas con el tratamiento de los reclusos y las medidas sustitutivas del encarcelamiento, en particular los Procedimientos para

[1] Véase la resolución 64/13.

la Aplicación Efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos[2], el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión[3], los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos[4], las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)[5], las Directrices para la Prevención del Delito[6] y los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal[7],

Teniendo presente la necesidad de ejercer una vigilancia con respecto a la situación específica de los niños, los menores y las mujeres en la administración de justicia, en particular en situaciones de privación de libertad, como se pide en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)[8], las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)[9], las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad[10] y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[11],

Teniendo presente que en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada al concluir el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebró en Qatar en abril de 2015[12], se señala la necesidad de aplicar políticas penitenciarias centradas en la educación, el trabajo, la atención médica, la rehabilitación, la reinserción social y la prevención de la reincidencia y mejorar las existentes, y de considerar la posibilidad de formular y fortalecer políticas de apoyo a las familias de los reclusos, así como promover y alentar el uso de medidas sustitutivas del encarcelamiento, cuando proceda, y someter a examen o reformar los procesos de justicia restaurativa y de otro tipo a fin de que la reinserción sea satisfactoria,

Preocupada por las repercusiones negativas del hacinamiento en el disfrute de los derechos humanos por los reclusos,

Observando que sigue siendo necesario aumentar el intercambio de información y experiencias y asistencia técnica a fin de mejorar las condiciones penitenciarias, cuando sea necesario, y afrontar diversos retos graves, como el hacinamiento, teniendo en cuenta las reglas y normas internacionales pertinentes,

Recalcando que, pese a no ser jurídicamente vinculantes, las Reglas Nelson Mandela representan, en su conjunto, las condiciones mínimas que las Naciones Unidas consideran aceptables y establecen lo que en general se reconoce como buenos principios y prácticas en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria,

---

[2] Resolución 1984/47 del Consejo Económico y Social, anexo.
[3] Resolución 43/173, anexo.
[4] Resolución 45/111, anexo.
[5] Resolución 45/110, anexo.
[6] Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.
[7] Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social, anexo.
[8] Resolución 40/33, anexo.
[9] Resolución 45/112, anexo.
[10] Resolución 45/113, anexo.
[11] Resolución 65/229, anexo.
[12] Resolución 70/174, anexo.

Reconociendo la variedad de marcos jurídicos de los Estados Miembros y, en ese sentido, reconociendo que los Estados Miembros pueden adaptar la aplicación de las Reglas Nelson Mandela con arreglo a sus marcos jurídicos internos, según corresponda, teniendo presentes el espíritu y los propósitos de las Reglas,

Observando con preocupación que en diversas partes del mundo persisten los retos que dificultan la gestión de los establecimientos penitenciarios de conformidad con las reglas y normas internacionales, como el hacinamiento, las malas condiciones penitenciarias que pueden tener graves consecuencias médicas, y la presencia de reclusos considerados de alto riesgo,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por mejorar las condiciones penitenciarias y promuevan la aplicación práctica de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)[13] como reglas mínimas universalmente reconocidas y actualizadas para el tratamiento de los reclusos, utilicen las Reglas como guía en la elaboración de leyes, políticas y prácticas penitenciarias, sigan intercambiando información sobre buenas prácticas y determinando cuáles son los problemas a que se enfrentan en la aplicación práctica de las Reglas y compartan sus experiencias en la solución de esos problemas;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que se ocupen del problema del hacinamiento en los centros de detención adoptando medidas eficaces, en particular reforzando la disponibilidad y utilización de medidas sustitutivas de la prisión preventiva y de las penas privativas de la libertad, teniendo en cuenta las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)[5] y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[11], el acceso a la asistencia jurídica, los mecanismos para la prevención del delito, los programas de puesta en libertad temprana y rehabilitación y la eficiencia y capacidad del sistema de justicia penal y sus instalaciones;

3. *Acoge con beneplácito* que se haya formado en Viena el Grupo de Amigos de las Reglas Nelson Mandela como grupo oficioso y de composición abierta de Estados Miembros de ideas afines, y acoge con beneplácito también la primera reunión del Grupo, que se celebró en el 26º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que el Grupo decidió que sus principales objetivos serían los siguientes:

a) Mantener el impulso generado por la aprobación de las Reglas Nelson Mandela para la gestión y reforma en materia penitenciaria dando a conocer las Reglas y promoviendo su aplicación práctica en todo el mundo;

b) Organizar consultas de expertos sobre aspectos prioritarios relativos a la gestión penitenciaria en futuros períodos de sesiones de la Comisión y facilitar posiciones comunes, según proceda;

c) Servir de principal vehículo de apoyo para la asistencia técnica que preste la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco de su Programa Mundial para Hacer Frente a los Retos Penitenciarios;

d) Facilitar la participación más amplia posible de los Estados Miembros en la celebración anual del Día Internacional de Nelson Mandela, el 18 de julio, con el objetivo adicional de promover condiciones de reclusión dignas;

4. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Sudáfrica por haber tomado la iniciativa de crear el Grupo de Amigos de las Reglas Nelson Mandela y haber asumido la presidencia del Grupo, dando continuidad de ese modo a la labor de liderazgo que

[13] Resolución 70/175, anexo.

desempeñó durante todo el proceso de revisión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en particular mediante la celebración de la última reunión del Grupo de Expertos sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 2 al 5 de marzo de 2015;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de participar activamente en el Grupo de Amigos de las Reglas Nelson Mandela a fin de crear un foro oficioso para el intercambio de opiniones y de información sobre experiencias y retos en cuanto a la aplicación práctica de las Reglas;

6. *Reconoce* que la buena gestión de los establecimientos penitenciarios y el tratamiento de los reclusos de conformidad con las reglas y normas internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal también pueden contribuir a la aplicación por los Estados Miembros de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[14] y, en particular, al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y el Objetivo 5, Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas;

7. *Acoge con reconocimiento* el Programa Mundial para Hacer Frente a los Retos Penitenciarios, creado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y los servicios de asistencia técnica y asesoramiento que este presta a los Estados Miembros que lo solicitan, centrados en las tres esferas de racionalizar el recurso a la privación de la libertad, mejorar las condiciones penitenciarias y fortalecer la gestión de los establecimientos penitenciarios y apoyar la reinserción social de los reclusos tras su puesta en libertad;

8. *Reitera* que las buenas prácticas de gestión penitenciaria basadas en las reglas y normas internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal deberían constituir la base para el tratamiento de los reclusos de todas las categorías, y resalta a este respecto el valor de las Reglas Nelson Mandela para hacer frente a las dificultades concretas que plantean los reclusos de alto riesgo;

9. *Acoge con beneplácito* la labor de asistencia técnica llevada a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en estrecha cooperación con expertos nacionales de los Estados Miembros y con el apoyo financiero prestado por el Gobierno de Alemania, en lo que respecta a las Reglas Nelson Mandela, que comprende la elaboración de material orientativo para ayudar a las autoridades penitenciarias a aplicar las Reglas, incluso en lo que respecta al tratamiento de los reclusos de alto riesgo;

10. *Acoge con beneplácito también* el apoyo financiero prestado por el Gobierno de Qatar para ayudar en la aplicación de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública[12], en forma de un programa de asistencia técnica ejecutado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que incluye un componente específico para facilitar la rehabilitación y la reinserción social de los reclusos;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga velando por que se dé una amplia difusión a las Reglas Nelson Mandela, prepare material de orientación y proporcione a los Estados Miembros que lo soliciten

[14] Resolución 70/1.

asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de reforma penal, a fin de que elaboren o fortalezcan leyes, procedimientos, políticas y prácticas penitenciarias de conformidad con las Reglas;

12. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, facilite el intercambio de información y experiencias entre los Estados Miembros en lo que respecta a la aplicación práctica de las Reglas Nelson Mandela;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de asignar recursos humanos y financieros suficientes para ayudar al mejoramiento de las condiciones penitenciarias, entre otras formas mediante la mejora y modernización de las instalaciones penitenciarias, y a la aplicación de las Reglas Nelson Mandela, e invita a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

14. *Reconoce* el importante papel de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo, en la tarea de impulsar la difusión, promoción y aplicación práctica de las Reglas Nelson Mandela, y los invita a cooperar y a actuar de manera conjunta.

73ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2017